



Trujillo, 22 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

VISTO:

El Oficio N° 001239-2024/GGR-GRA-SGGP, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Informe Técnico N°000008-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; los bienes muebles tienen que ser utilizados según lo solicitado, teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en el artículo 55 inciso 1): La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado y en el artículo 55 inciso 2): La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse, devolviendo así, los bienes muebles con todas sus partes integrantes y accesorios, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, mediante Oficio N°031-2024-M.C. P-HUAYAUCITO, de fecha 02 setiembre del 2024, el alcalde de la del Centro Poblado de Huyaucito solicita mobiliario para dicha Entidad Pública, del Distrito de Chillia, Provincia de Patataz, Región La Libertad, teniendo presente que en la actualidad y por falta de presupuesto no se puede comprar mobiliario ya que no cuenta con presupuesto. Asimismo, se adjunta copia del DNI, Credencial, e Informe de Necesidades de Bienes Muebles N°04-2024-M.C.P.-HUAYAUCITO;





Que, mediante Informe N°000084-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-RSA de fecha 25 de septiembre del 2024, la Subgerencia de Gestión Patrimonial en atención a la solicitud del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayaucito, envía la relación de los bienes patrimoniales que han sido escogidos y que están en desuso; asimismo, sugiere que se derive al área de Depreciaciones de bienes muebles para continuar con el trámite de afectación en uso;

Que, mediante Informe N°000092-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV de fecha 30 de octubre del 2024, la Subgerencia de Gestión Patrimonial remite la relación de bienes muebles depreciados al 31 de octubre del año 2024 para afectación en uso a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad; habiéndose realizado la depreciación y teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos para una adecuada gestión y proceso de acuerdo a la normatividad vigente y así poder continuar con el acto administrativo de afectación en uso;

Que, mediante Proveído N°002355-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, indica continuar con el trámite respectivo en referencia al Informe N°000092-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, el cual contiene la relación de bienes muebles depreciados al 31 de octubre del Año 2024 para afectación en uso a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°000008-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 18 de noviembre del 2024, sustenta el acto de administración de Afectación en uso de nueve (09) bienes muebles en desuso de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad; cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57° y 58° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad, d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; por lo que la Entidad y/o Institución beneficiada, tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibida la presente resolución, para su recojo y traslado de los bienes muebles en desuso, otorgados en Afectación en Uso; caso contrario, se dejará sin efecto la presente resolución en virtud de la normativa vigente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AFECTAR EN USO nueve (09) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/.)	DEPRECIACIÓN. ACUM (S7) AL 31.10.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	746437450076	ESCRITORIO DE MELAMINE	S/MARCA	VERONA	S/SERIE	SAPELI/NEGRO	REGULAR	1503.020102	2009	880.00	879.00	1.00
2	746437450283	ESCRITORIO DE MELAMINE	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	SAPELI/NEGRO	REGULAR	1503.020102	2012	350.00	349.00	1.00
3	746441180159	ESTANTE DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	LAQUEADO	REGULAR	1503.020102	2011	1,340.00	1,339.00	1.00
4	746441180102	ESTANTE DE MADERA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MARRON	MALO	1503.020102	2002	158.66	157.66	1.00
5	746487970335	SILLON FIJO DE METAL	S/MARCA	MONTI	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	1503.020102	2010	240.00	239.00	1.00
6	746441520142	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	CEDRO	REGULAR	1503.020102	2014	1,000.00	999.00	1.00
7	746441520147	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	CEDRO	REGULAR	1503.020102	2014	1,350.00	1,349.00	1.00
8	746488310568	SILLON GIRATORIO (OTROS)	PLUS MED	ADMINISTRATIVO	S/SERIE	NEGRO	MALO	1503.020102	2015	270.00	269.00	1.00
CUENTA: 1503.020102-MOBILIARIO DE OFICINA										5,588.66	5,580.66	8.00

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/.)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	746481870041	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO/PLOMO	REGULAR	9105.0303	1997	59.19
CUENTA: 9105.0303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES										59.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Artículo Primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA – MÓDULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión de los bienes muebles otorgados en afectación en uso, con la finalidad de determinar si han sido destinadas para el uso y fin con el que fueron solicitados.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad, para que realice el recojo de los bienes muebles otorgados en el artículo primero, en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, de recepcionada la presente resolución; caso





contrario de no hacerlo en el tiempo indicado, se dejará sin efecto la presente resolución en virtud de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad del Centro Poblado Huayaucito, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

